



INVITACIÓN PÚBLICA VA-DSL-063-2020 ADENDA No 1

La Universidad de Antioquia, en ejercicio de sus facultades y especialmente las consagradas en el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014; la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, y estando dentro del término para modificar los pliegos de condiciones, de la invitación pública VA-DSL-063-2020, cuyo objeto es: **“Contratar las pólizas de seguros requeridas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, como TOMADORA Y/O ASEGURADA, según sea el caso, para proteger sus bienes (muebles e inmuebles), personas e intereses patrimoniales, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual,”**.

Se permite hacer las siguientes modificaciones al **ANEXO No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias**:

Numeral 1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, sub numeral 1.4.41. No aplicación de deducibles para eventos diferentes a Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica.

Inicialmente se encontraba así:

1.4.41. No aplicación de deducibles para eventos diferentes a Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica. El Deducible para la cobertura de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica será de 1% del valor de la pérdida.

Y quedará así:

1.4.41. No aplicación de deducibles para eventos diferentes a Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje): El Deducible para la cobertura de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica será de 1% del valor de la pérdida y para la cobertura de **Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje)** será de 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

Numeral 1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, sub numeral 1.4.34. Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje

Inicialmente se encontraba así:

1.4.34. Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje: Límite de máximo de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje, es decir, la **ASEGURADORA** indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la **ASEGURADORA** aplicará los deducibles establecidos para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje.

Y quedará así:



1.4.34. Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje: Límite de máximo de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)**, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje, es decir, la **ASEGURADORA** indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la **ASEGURADORA** aplicará los deducibles establecidos para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje.

Numeral 11. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Inicialmente se encontraba así:

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, hayan sido éstas debatidas o no en procesos previos al inicio de la vigencia contratada, constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables.

Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia

Y quedará así:

SE ELIMINA

Numeral 11. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Inicialmente se encontraba así:

Designación de ajustadores: La **ASEGURADORA** acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la **ASEGURADORA** y el **ASEGURADO**, de conformidad con la siguiente condición: La **ASEGURADORA** presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Y quedará así:

SE ELIMINA

Numeral 11. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Inicialmente se encontraba así:



Extensión de cobertura, con término de 36 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso: Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de treinta y seis (36) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la **ASEGURADORA** e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad **TOMADORA**.

Y quedará así:

Extensión de cobertura, con término de 18 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso: Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de dieciocho (18) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la **ASEGURADORA** e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad **TOMADORA**.

Numeral 11. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Inicialmente se encontraba así:

EXCLUSIONES

(...)

m. Exclusión relativa a pensiones: Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. e. f. g. h. j, k, m anteriores

(...)

Y quedará así:

(...)



m. Exclusión relativa a pensiones: Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.

n. Exclusión de demandas de tipo laboral.

o. Se excluye el dolo

p. Se excluye injuria y calumnia.

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. e. f. g. h. j, k, m, n anteriores
(...)

Numeral 13. Seguro de Cumplimiento y RCE derivada, sub numeral 13.5.2. Prima mínima,

Inicialmente se encontraba así:

13.5.2. Prima mínima: Queda acordado que la **ASEGURADORA** informará el valor de la prima mínima para las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento, la cual deberá estar dentro del rango de veinte mil pesos m/l (\$20.000) antes de IVA y los cincuenta mil pesos m/l (\$50.000) antes de IVA y además deberá ser igual para ambos ramos.

El valor establecido por la ASEGURADORA para el cobro de la prima mínima deberá indicarse en el Anexo No. 4. Formato de Presentación de la Propuesta Económica.

Y quedará así:

13.5.2. Prima mínima: Queda acordado que la **ASEGURADORA** informará el valor de la prima mínima para las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento, la cual deberá estar dentro del rango de veinte mil pesos m/l (\$20.000) antes de IVA y los sesenta mil pesos m/l (\$60.000) antes de IVA y además deberá ser igual para ambos ramos.

El valor establecido por la ASEGURADORA para el cobro de la prima mínima deberá indicarse en el Anexo No. 4. Formato de Presentación de la Propuesta Económica.

Numeral 13. Seguro de Cumplimiento y RCE derivada, sub numeral 13.5.3. Tasas máximas a aplicar,

Inicialmente se encontraba así:

13.5.3. Tasas máximas a aplicar: En razón de que la propuesta económica se encuentra en función de tasas y no de primas, la ASEGURADORA debe tener en cuenta las tasas máximas a aplicar, de acuerdo con el siguiente cuadro.

En consecuencia, si la oferta económica contempla tasas superiores, dará lugar a su rechazo:



TASAS MÁXIMAS A APLICAR	
AMPARO	TASA
Seriedad de la oferta	0,04%
Cumplimiento del contrato y demás amparos	0,11%
Disposiciones Legales	0,18%
Cauciones judiciales	0,70%
Arrendamiento	1,30%
Entrega de premios	0,40%
Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento	0,16%

Nota 1. Las tasas máximas a aplicar, no contemplan IVA ni gastos de expedición.

Nota 2. Las tasas son a prorrata, con excepción de las coberturas de seriedad de oferta y caución judicial.

Y quedará así:

13.5.3. Tasas máximas a aplicar: En razón de que la propuesta económica se encuentra en función de tasas y no de primas, la ASEGURADORA debe tener en cuenta las tasas máximas a aplicar, de acuerdo con el siguiente cuadro.

En consecuencia, si la oferta económica contempla tasas superiores, dará lugar a su rechazo:

TASAS MÁXIMAS A APLICAR	
AMPARO	TASA
Seriedad de la oferta	0,12%
Cumplimiento del contrato y demás amparos	0,17%
Disposiciones Legales	0,25%
Cauciones judiciales	2%
Arrendamiento	1,60%
Entrega de premios	0,80%
Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento	0,24%

Nota 1. Las tasas máximas a aplicar, no contemplan IVA ni gastos de expedición.

Nota 2. Las tasas son a prorrata, con excepción de las coberturas de seriedad de oferta y caución judicial.

Se permite hacer las siguientes modificaciones al **ANEXO No. 2 Condiciones Técnicas complementarias C.T.C.**

Numeral 1 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

Inicialmente se encontraba así:

(...)



Condiciones Técnicas Complementarias	300 puntos	Se le asignan puntos (SI/NO)	Puntos asignados
(...)			
Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje. Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio de \$1.000.000.000 y sin que el valor adicional ofrecido sea superior a \$300.000.000. El PROPONENTE que ofrezca \$300.000.000 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.	20		
(...)			

Y quedará así:

(...)

Condiciones Técnicas Complementarias	300 puntos	Se le asignan puntos (SI/NO)	Puntos asignados
(...)			
Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje. Quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio de \$600.000.000 y sin que el valor adicional ofrecido sea superior a \$400.000.000. El PROPONENTE que ofrezca \$400.000.000 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.	20		
(...)			

4.1 Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Inicialmente se encontraba así:

(...)

Condiciones Técnicas Complementarias	300 puntos	Se le asignan puntos (SI/NO)	Puntos Asignados
(...)			



<p>Extensión de cobertura. Quien ofrezca el mayor número de meses al básico obligatorio de 36 y sin que el número de meses adicional ofrecido sea superior a 12 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.</p>	50		
<p>Para acceder a la asignación de puntaje, el ofrecimiento debe contemplar las siguientes condiciones: El proponente deberá señalar en forma expresa el periodo adicional al básico que ofrece. El ofrecimiento debe contemplar los mismos términos señalados en la extensión de cobertura básica, incluido el cobro máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso, la cual incluye el total del plazo adicional otorgado en esta condición.</p>			
<p>(...)</p>			

(...)

Y quedará así:

(...)

Condiciones Técnicas Complementarias	300 puntos	Se asignan puntos (SI/NO)	Puntos Asignados
<p>(...)</p>			
<p>Extensión de cobertura. Quien ofrezca el mayor número de meses al básico obligatorio de 18 y sin que el número de meses adicional ofrecido sea superior a 18 obtendrá el mayor puntaje, los demás de forma proporcional.</p>	50		
<p>Para acceder a la asignación de puntaje, el ofrecimiento debe contemplar las siguientes condiciones: El proponente deberá señalar en forma expresa el periodo adicional al básico que ofrece. El ofrecimiento debe contemplar los mismos términos señalados en la extensión de cobertura básica, incluido el cobro máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso, la cual incluye el total del plazo adicional otorgado en esta condición.</p>			
<p>(...)</p>			

(...)

Se permite hacer las siguientes modificaciones al **ANEXO No. 3 Carta de presentación y declaraciones del Proponente:**

Inicialmente se encontraba así:



(...)

23. LA EMPRESA que represento no está en ninguna de estas situaciones: (i) cesación de pagos; (ii) concurso de acreedores; (iii) embargos judiciales; (iv) en disolución o en liquidación.

(...)

Y quedará así:

(...)

23. LA EMPRESA que represento no está en ninguna de estas situaciones: (i) cesación de pagos; (ii) concurso de acreedores; (iii) en disolución o en liquidación.

(...)

Se permite hacer las siguientes modificaciones al **ANEXO No. 4 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

Pólizas GRUPO VI

Inicialmente se encontraba así:

(...)

PRIMA MÍNIMA	VALOR
Cumplimiento y Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento.	<i>(Indicar aquí el valor a cobrar como prima mínima. Recuerde que el valor debe estar dentro del siguiente rango: Mayor a \$20.000 antes de IVA y Menor a \$50.000 antes de IVA.)</i>

(...)

Y quedará así:

(...)



PRIMA MÍNIMA	VALOR
Cumplimiento y Responsabilidad Civil Derivada de Cumplimiento.	(Indicar aquí el valor a cobrar como prima mínima. Recuerde que el valor debe estar dentro del siguiente rango: Mayor a \$20.000 antes de IVA y Menor a \$60.000 antes de IVA.)

(...)

Se permite hacer las siguientes modificaciones al **ANEXO No. 14 CONTRATO DE SEGUROS**:

PRIMERO:

Inicialmente se encontraba así:

8º. Descuento por buena experiencia: La **ASEGURADORA** otorgará a la **ASEGURADA** un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, para cada uno de (los) Grupo (s) adjudicado (s), equivalente al veinte (20%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula y condiciones:

Formula = TPF - (SI + IBNR + 20% de TPF)

*(TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado.

*(SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes).

*(IBNR) (10% de los siniestros incurridos).

*(20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos y otros).

Parágrafo 1. A esta diferencia, si es positiva, la **ASEGURADORA** aplicará el porcentaje de bonificación y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificación, a favor de la **ASEGURADA**, sin afectar la comisión de intermediación.

Parágrafo 2. La liquidación de la bonificación se realizará por períodos anuales, no obstante, para los casos en que existan fracciones menores a un año de vigencia contratada y/o de prórrogas, estos períodos también serán objeto de liquidación en forma independiente.

Parágrafo 3. La **ASEGURADORA** presentará a la **ASEGURADA** la liquidación de la devolución correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos para los cuales aplica la bonificación.



Parágrafo 4º. La **ASEGURADORA** se compromete a realizar el giro de la devolución, previa autorización de la **ASEGURADA** y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba dicha autorización.

Esta condición no aplica para el ramo de infidelidad y riesgos financieros, para el cual se aplicará un bono por buena experiencia en caso de no siniestro, donde se aplica una devolución del 10% del valor de las primas pagadas.

Y quedará así:

8º. Descuento por buena experiencia: La **ASEGURADORA** otorgará a la **ASEGURADA** un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, para cada uno de (los) Grupo (s) adjudicado (s), excepto para el Grupo V para el cual no aplica este descuento, equivalente al diez (10%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula y condiciones:

Formula = $TPF - (SI + IBNR + 20\% \text{ de TPF})$

* (TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado.

* (SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes).

* (IBNR) (10% de los siniestros incurridos).

* (20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos y otros).

Parágrafo 1. A esta diferencia, si es positiva, la **ASEGURADORA** aplicará el porcentaje de bonificación y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificación, a favor de la **ASEGURADA**, sin afectar la comisión de intermediación.

Parágrafo 2. La liquidación de la bonificación se realizará por periodos anuales, no obstante para los casos en que existan fracciones menores a un año de vigencia contratada y/o de prórrogas, estos periodos también serán objeto de liquidación en forma independiente.

Parágrafo 3. La **ASEGURADORA** presentará a la **ASEGURADA** la liquidación de la devolución correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos para los cuales aplica la bonificación.

Parágrafo 4º. La **ASEGURADORA** se compromete a realizar el giro de la devolución, previa autorización de la **ASEGURADA** y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba dicha autorización.

Esta condición no aplica para el ramo de infidelidad y riesgos financieros, para el cual se aplicará un bono por buena experiencia en caso de no siniestro, donde se aplica una devolución del 10% del valor de las primas pagadas.

SEGUNDO: Incorporar la siguiente exclusión:



Aplicable a los ramos de Propiedad

Exclusión absoluta de enfermedades transmisibles:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades transmisibles, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- (i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial;
- o
- (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

Aplicable a los ramos Patrimoniales

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
- f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

Los demás aspectos de **los Anexos** de la **Invitación Pública VA-DSL-063-2020**, no se modifican y continúan vigentes.

Se publican los anexos 1, 2, 3, 4 y 14 modificados mediante Adenda.

Atentamente,

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS

Vicerrector Administrativo

Universidad de Antioquia

Medellín, 11 de noviembre 2020



	NOMBRE, APELLIDO Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Odiler Giraldo Roldan – Asistencial Temporal		
	Wilson Gil – Delima Marsh S.A.		
Revisó 1	Nubia Posada Hincapié – Líder de Administración de Bienes Muebles y Aseguramiento		
Revisó y Aprobó	Eder José García Vanegas – Jefe División de Servicios Logísticos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Abogada

Olga Ruth Zapata Zapata
Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios
Dirección Jurídica.

Esta aprobación no lleva firma del abogado en razón de que se ha realizado por fuera de la oficina, en atención a las restricciones de ingreso al campus universitario, debido a la contingencia sanitaria por el COVID-19, en aplicación a lo establecido en la Resolución Superior 2377 del 31 de marzo de 2020, por medio de la cual se dispone suspender actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad, ampliada por la Resolución Superior del 2390 del 23 de junio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral 2398 del 25 de agosto de 2020, que mantiene la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad; hasta que el gobierno nacional determine que existen condiciones de seguridad en salud pública y colectiva que permitan el reinicio de actividades en la Universidad.